

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 24-SP25943/24-SP32571**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE SPA.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Según Ingreso Subtel N°25.943/2024, instalar, operar y explotar un (1) radioenlace, en la región De Coquimbo, como se indica a continuación:

Est. A	Dirección A	Comuna A	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Frec. A (MHz)	Gan. A (dBi)	Tipo Emisión	Pot (W)	Pol	Etapa
Est. B	Dirección B	Comuna B	Lat. A			Long. A			Frec. B (MHz)	Gan. B (dBi)				
			Lat. B			Long. B								
			Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.						
Parcela Vega Norte (Alt. A)	Parcela N°123 Sitio 10	La Serena	29	49	14	71	16	19	21.427	40,4	56MOD7WEN	0,14 1	V	2
La Serena Norte (Compañías)	Colombia 2355, esquina Las Rosas	La Serena	29	52	39	71	14	08	22.627	40,4				

V: Vertical.

2. La infraestructura soporte de los sistemas radiantes, se indica a continuación:

Datos de Infraestructura				Datos Estación	
Documento autoriza Infraestructura/año	Código Soporte	Nombre	Tipo infraestructura	Nombre	Etapa
DE N°251 de 2009	10226	Parcela Vega Norte (Alt. A)	Torre Autosoportada	Parcela Vega Norte (Alt. A)	2
DS N°739 de 2002	10209	La Serena Norte	Monoposte	La Serena Norte (Compañías)	

DS: Decreto Supremo.

DE: Decreto Exento

El radioenlace se ubicará en infraestructura autorizada y se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

3. Según Ingreso Subtel N°32.571/2024, instalar operar y explotar un (1) radioenlace, en la región de Tarapacá, como se indica a continuación:

Est. A	Dirección A	Comuna A	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Frec. A (MHz)	Gan. A (dBi)	Tipo Emisión	Pot (W)	Pol	Etapa
Est. B	Dirección B	Comuna B	Lat. A			Long. A			Frec. B (MHz)	Gan. B (dBi)				
			Lat. B			Long. B								
			Gra.	Min.	Seg.	Gra.	Min.	Seg.						
Alto Hospicio	Los Aromos, Parcela 26-B	Alto Hospicio	20	16	3	70	5	48	22.001	34,7	56MOD7WEN	0,15 8	H/V	1
Alto Hospicio Norte (Alt. B)	Av. Las Parcelas N° 2604	Alto Hospicio	20	15	18	70	6	12	23.201	34,7				

V/H: Polarización cruzada.

4. La infraestructura soporte de los sistemas radiantes, se indica a continuación:

Datos de Infraestructura				Datos Estación	
Documento autoriza Infraestructura/año	Código Soporte	Nombre	Tipo infraestructura	Nombre	Etapa
DS N°744 de 2003	10018	Alto Hospicio	Torre autosoportada	Alto Hospicio	1
DS N°428 de 2008	10049	Alto Hospicio Norte (Alt. B)	Monoposte	Alto Hospicio Norte (Alt. B)	

DS: Decreto Supremo.

El radioenlace se ubicará en infraestructura autorizada y se conectará a la red, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

5. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



2 4 0 5 - 1 6 1 6 - 0 2 3 9

